



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN ATYME PARA LA REALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACCIONES DE LA MEDIACIÓN SANITARIA.

En la ciudad de Valencia, a 9 de diciembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y DE OTRA PARTE, Doña M^a Carmen Medrano Soria, como presidenta del patronato de la Fundación ATYME, con domicilio en Madrid, (C.P. 28009), con N.I.F G-86246832, constituida el 14 de julio de 2011 mediante escritura pública número 1871, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial 18/10/2011 y siendo el número de registro asignado el 28-1655, en virtud de las facultades atribuidas por los estatutos de la Fundación.

Ambos representantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Fundación ATYME (en adelante Fundación) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, no confesional e independiente, cuyo objetivo es promover entre la población la mediación y otras formas pacíficas de abordar los conflictos.



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



SEGUNDO. Que el Consorcio Hospital General Universitari de València (en adelante Consorcio) tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora. Todo ello de acuerdo con los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Hospital General Universitari de València.

TERCERO. Que, ante la responsabilidad de la mejora de la calidad en los servicios sanitarios públicos, se considera apropiado el incorporar al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia la metodología de la mediación teniendo las partes implicadas objetivos e intereses comunes en este ámbito.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Fundación y el Consorcio es divulgar y facilitar el uso de la mediación en el Departamento de Salud Valencia Hospital General.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de la mediación en el ámbito sanitario del Consorcio.

TERCERA. Compromisos de la Fundación

1. Realizar una campaña piloto para la difusión del conocimiento de la mediación entre el personal del Consorcio a nivel general.
2. Realizar una sesión informativa/formativa para cada grupo del personal del consorcio directamente relacionado con posibles conflictos: SAIP, trabajadoras sociales, comisiones de conflictos internos, donde informar sobre el adecuado abordaje de estos desde una óptica mediadora.
3. Asesorar en casos concretos al personal del Consorcio que lo precise.



CONSÓRCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



CUARTA: Compromisos del Consorcio:

1. Difundir las actuaciones a realizar.
2. Seleccionar al personal implicado.
3. Proporcionar los medios necesarios para desarrollar las acciones previstas.

QUINTA. Cláusula de no gasto.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de València, ni para la Fundación Atyme, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

SEXTA. Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción podrá ser objeto de una ampliación del presente Convenio y podrá ser incorporado como adenda al mismo.

SÉPTIMA- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2015/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que representa al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos).

La información facilitada por el Consorcio solo será utilizada a efectos de registro, y en todo momento se hará un uso restringido de la misma.

En la publicidad y actividades que cada entidad realice, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio y la Fundación.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante la realización del Convenio.



OCTAVA.- Seguimiento

A efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se acuerda crear una Comisión de Seguimiento formada por un miembro de cada entidad firmante.

Las funciones de esta comisión serán las de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio y realizar su seguimiento.

NOVENA. - Resolución del Convenio

Será causa de rescisión del presente Convenio, además de la conclusión del plazo de vigencia son haberse acordado la prórroga de este las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos
- 4.- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo
- 5.- La decisión unilateral de cualquiera de las partes por causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia expresa con un plazo de antelación de dos meses.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

DÉCIMA. - Efectos y duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo las partes acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo máximo de cuatro años más.



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



UNDÉCIMA. - Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, a través de la mediación, antes de acudir a la vía judicial. Si se tuviera que acudir a la vía judicial por cuestiones del presente Convenio, serán competentes los juzgados de la Ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN ATYME	POR EL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA - DEPARTAMENT DE SALUT VALÈNCIA HOSPITAL GENERAL
Firmado por 16768206X MARIA DEL CARMEN MEDRANO (R: G86246832) el día 17/12/2021 con un certificado emitido por AC Representación DÑA. M.ª del Carmen Medrano Soria	Firmado digitalmente por MARIA INMACULADA RENART LOPEZ - NIF:73909439C Cargo: Directora Gerente CHGUV Fecha: 15/12/2021 13:54:27 CET DÑA. Inmaculada Renart López